

*RESOLUCIÓN de la directora general de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas económicas, en concepto de subvención, para contribuir a la financiación de los gastos de ejecución de los programas artísticos que conforman el proyecto de innovación *innov@ARTS*, dirigidas a los centros educativos de titularidad pública distinta de la Generalitat o de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos, durante el curso académico 2026-2027.*

Mediante Resolución de 28 de enero de 2024, de la subsecretaria de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, se aprobó el Plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES) 2024-2027 de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) y se incorporó el Plan estratégico de subvenciones del Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (LABORA). Por Resolución de 23 de julio de 2025, de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo se ha modificado la denominación del plan, que pasa a ser «Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para el periodo 2024-2027». A fin de que el PES ofrezca, de manera completa e íntegra la información relativa a la actividad subvencional de la Conselleria, favoreciendo con ello la transparencia en la gestión e información a la ciudadanía, la Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo ha modificado el PES al objeto de incorporar la línea de subvención S1997 dentro del objetivo estratégico 3.1 «Promover acciones y programas de innovación e inclusión educativa para la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje en los niveles educativos no universitarios», gestionada por la dirección general de Innovación e Inclusión Educativa.

En los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 prorrogados para 2026, figura la línea de subvención S1997, en el marco de las actuaciones del subprograma 421E00 «Evaluación, innovación y calidad educativa».

El proyecto *innov@ARTS* propicia el desarrollo de los procesos educativos creativos, inclusivos y sostenibles, vinculados al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) marcados en la Agenda 2030. Además, impulsa la colaboración con otras entidades y organismos que favorezcan la difusión de las acciones desarrolladas por los centros educativos en el entorno más próximo y su conocimiento por parte de la sociedad.

Se valora especialmente la colaboración y participación del Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana (CMCV) en el desarrollo del proyecto *innov@ARTS* en el curso 2026-2027. En particular, resulta destacable su contribución mediante la financiación destinada a la elaboración de los materiales didácticos que sustentan la implementación de los ocho programas artísticos que integran el proyecto, lo que garantiza su calidad, coherencia y adecuada aplicación en los centros educativos. Su implicación constituye, por tanto, un elemento esencial para el impulso y consolidación de esta iniciativa.

Mediante Resolución de 2 de octubre de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención, para contribuir a la financiación de los gastos de ejecución de los programas artísticos que conforman el proyecto de innovación *innov@ARTS*, dirigidas a los centros educativos de titularidad pública distinta de la Generalitat o de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos (DOGV 10210 / 07.10.2025).



La base décima de la citada Resolución de 2 de octubre de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, dispone que «el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por resolución del órgano competente y publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*».

Por todo ello, a propuesta de la persona titular de la subdirección general de Innovación y Calidad Educativa, de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, y según lo establecido en los artículos 160, apartado 4.b) y 166 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, actuando por delegación de la persona titular de la conselleria competente en materia de educación en virtud de la Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV 10037 / 31.01.2025),

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio presupuestario 2026, las subvenciones cuyas bases establece la Resolución de 2 de octubre de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención, para contribuir a la financiación de los gastos de ejecución de los programas artísticos que conforman el proyecto de innovación *innov@ARTS*, dirigidas a los centros educativos de titularidad pública distinta de la Generalitat o de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos (DOGV 10210 / 07.10.2025).

Segundo. Destinatarios y requisitos de participación

1. De conformidad con lo dispuesto en la base tercera, podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria los centros de Educación Primaria y los centros de Educación Especial de titularidad pública distinta de la Generalitat o de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos.
2. Los centros solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos de participación:
 - a) Estar inscritos en el registro de centros educativos de la Comunitat Valenciana.
 - b) Contar con la aprobación del consejo escolar para la participación en el proyecto *innov@ARTS*. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante certificación de la persona que ostente la representación legal del centro en la que conste la fecha de celebración de la sesión del consejo escolar y la consiguiente aprobación para la participación en el proyecto *innov@ARTS*.
 - c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



3. Adicionalmente, los centros que fueron seleccionados en el curso 2025-2026 para desarrollar los programas que integran el proyecto *innov@ARTS*, tendrán que haber ejecutado el programa o programas autorizados y haber justificado correctamente el empleo de los fondos recibidos. El cumplimiento de este requisito se verificará por parte del órgano gestor tras la revisión de la correspondiente cuenta justificativa.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

Tercero. Finalidades del proyecto innov@ARTS

Las finalidades del proyecto *innov@ARTS* son las siguientes:

1. Activar procesos imaginativos y creativos a través de diferentes disciplinas artísticas y la innovación.
2. Valorar el lenguaje artístico en todas sus vertientes: musical, corporal, circense, teatral, performativo, audiovisual, comunicativo, plástico y visual.
3. Incrementar la motivación del alumnado y el profesorado a partir de un aprendizaje artístico y significativo.
4. Impulsar un proceso de exploración, transformación y transmisión de las manifestaciones artísticas individuales y colectivas.
5. Propiciar la creación de entornos participativos e inclusivos favorables para el desarrollo integral del alumnado y el establecimiento de vínculos afectivos.
6. Potenciar el uso de herramientas tecnológicas que permitan la creación artística y el acceso a la información por parte de todo el alumnado.
7. Impulsar la formación, el asesoramiento y el intercambio de buenas prácticas entre los centros educativos participantes en la convocatoria, en coordinación con la Subdirección General de Formación del Profesorado.
8. Fomentar la coordinación de los centros educativos con otras entidades colaboradoras para dar difusión y visibilidad a los proyectos artísticos y conseguir un impacto en la sociedad.
9. Establecer un proceso de trabajo vinculado a ejes temáticos en consonancia con los retos del siglo XXI (ODS) y adaptados al mismo contexto.

Cuarto. Concepto y programas

1. El proyecto *innov@ARTS* es un proyecto de innovación educativa que impulsa el aprendizaje artístico, la creatividad y la experimentación desde una perspectiva activa e inclusiva para permitir que el alumnado participe en diferentes programas artísticos.
2. El proyecto *innov@ARTS* está formado por ocho programas estructurados en cuatro bloques temáticos.



Bloque 1. Música y tradiciones

Contiene los programas que activan un proceso de creación y experimentación basado en la música y las tradiciones.

- *innov@cant*: aprendizaje e interpretación de una composición musical que incluye canciones, coreografías y textos teatrales.

- *innov@folk*: aprendizaje, creación e interpretación de canciones, danzas y piezas instrumentales propias de la música tradicional valenciana.

Bloque 2. Artes escénicas

Contiene los programas que activan un proceso de creación y experimentación basado en las artes escénicas.

- *innov@circ*: adquisición de técnicas circenses y de expresión corporal para la realización de actividades relacionadas con el circo.

- *innov@dansa*: aprendizaje e interpretación de danzas, bailes y coreografías a partir de canciones de música actual y tradicional.

- *innov@teatre*: adquisición de técnicas de dramatización e interpretación para la representación de obras teatrales.

Bloque 3. Comunicación audiovisual

Contiene los programas que activan un proceso de creación y experimentación basado en la comunicación audiovisual.

- *innov@cine*: desarrollo del lenguaje cinematográfico a partir de la creación de productos audiovisuales.

- *innov@ràdio*: desarrollo del lenguaje radiofónico y el conocimiento de los medios de comunicación a partir de la producción de programas de radio y pódcast.

Bloque 4. Artes plásticas y visuales

Contiene el programa que activa un proceso de creación y experimentación basado en las artes plásticas y visuales.

- *innov@plàstica*: desarrollo de un proceso creativo a partir de propuestas artísticas centradas en las artes plásticas y visuales.

3. Cada programa del proyecto *innov@ARTS* presenta unas características específicas en relación con el alumnado al que va dirigido. En uso de la habilitación prevista en el punto 3 de la base segunda, el anexo único de la presente convocatoria detalla las características, los destinatarios, los objetivos específicos, las actividades, las recomendaciones y otras consideraciones para su ejecución.



4. Los centros educativos participantes podrán desarrollar los programas que integran el proyecto *innov@ARTS* con los recursos didácticos proporcionados por la subdirección general competente en materia de innovación educativa.

Quinto. Características y desarrollo del proyecto de innovación innov@ARTS

1. En desarrollo de lo dispuesto en el punto 5 de la base segunda, se establece la estructura de desarrollo, implementación y organización metodológica de cada uno de los programas que componen el proyecto *innov@ARTS*.

2. Los centros educativos podrán solicitar la participación en todos o en alguno de los programas que integran el proyecto *innov@ARTS*.

3. Los centros educativos desarrollarán el programa o programas elegidos del proyecto *innov@ARTS* a lo largo de todo el curso 2026-2027.

4. El espíritu del proyecto *innov@ARTS* abre la participación en los diferentes programas a toda la comunidad educativa vinculada con los centros educativos participantes.

5. Cada programa contará con una persona coordinadora que ejercerá el liderazgo, la planificación y la organización, así como diversas personas participantes. Una persona podrá ejercer la coordinación en un máximo de tres programas y participar en otros programas diferentes a los que coordina.

6. A efectos de certificación, tal como se especifica en el apartado resolutivo decimoctavo:

- Se establecerá una participación del profesorado de hasta un máximo de 5 personas para cada programa en el que se haya inscrito el centro educativo.

- Una de esas 5 personas ejercerá como coordinadora.

- La persona coordinadora y el profesorado que participe tendrán que estar en activo en el centro en el curso 2026-2027.

- Una persona no podrá certificar dentro de un mismo programa como coordinadora y participante a la vez.

- El profesorado participante o coordinador en el proyecto *innov@ARTS* en más de un programa solo certificará por un programa tal como se especifica en el apartado resolutivo decimoctavo.

7. Se establecerá un plan de trabajo distribuido en tres fases:

Fase 1. Inicio

- Incorporación de las acciones planificadas y los recursos necesarios de cada programa en las propuestas pedagógicas del centro para el curso 2026-2027.

- Formación específica de cada programa ofrecida por los centros de formación, innovación y recursos educativos de la Comunitat Valenciana (CEFIRE). Esta formación es recomendable para conocer los recursos y materiales proporcionados para la implementación de los programas.

Fase 2. Desarrollo a lo largo del curso



- Aplicación en el aula de los contenidos, recursos y materiales didácticos proporcionados en la formación del profesorado y realización de las acciones previstas en las propuestas didácticas.
- Acompañamiento y asesoramiento por parte de los creadores de los materiales didácticos en el desarrollo de los programas en colaboración con el Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana (CMCV).
- Coordinación y contacto con entidades y organismos colaboradores implicados en la difusión final del proyecto.
- Recogida y publicación de las evidencias del proceso de desarrollo del proyecto.

Fase 3. Finalización

- Los centros educativos darán muestra de las acciones implementadas y el resultado final del programa a partir de representaciones, exposiciones y difusión del proyecto. Las posibles entidades colaboradoras podrán presentar y difundir los productos finales a la sociedad.
- Justificación de la realización del proyecto de acuerdo con lo establecido en el apartado resolutivo decimoséptimo.

Sexto. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las obligaciones generales que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Ejecutar el proyecto en los términos que se establecen en el apartado resolutivo quinto de la presente resolución.
- b) Justificar ante la conselleria competente en materia de educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en los términos previstos en el apartado resolutivo decimoséptimo.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la conselleria competente en materia de educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a esta conselleria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, la participación en el proyecto *innov@ARTS* requiere el cumplimiento de los siguientes compromisos por parte de la persona que tenga la representación legal del centro educativo:

a) Informar al claustro y al consejo escolar del contenido de esta convocatoria, la intención de participar en el proyecto *innov@ARTS* y obtener la aprobación del consejo escolar.

b) Incluir en la programación general anual (PGA) del curso 2026-2027 la participación del centro en los diferentes programas solicitados del proyecto *innov@ARTS*.

c) Trabajar de manera planificada y continuada el programa o los programas en los que participe cada centro educativo a lo largo del curso 2026-2027.

d) Proporcionar a los participantes en los programas del proyecto *innov@ARTS* el documento de consentimiento informado para el uso de imagen y sonido, de acuerdo con el modelo proporcionado en la página web del proyecto *innov@ARTS*.

e) Obtener y custodiar los documentos de consentimiento informado para el uso de la imagen y el sonido de las personas participantes que aparezcan, si fuera el caso, en los documentos audiovisuales y gráficos que se puedan generar como resultado de la participación en cualquier programa del proyecto *innov@ARTS*.

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones constituyen infracciones administrativas que serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Séptimo. Importe, financiación y compatibilidad con otros fondos

1. El importe global máximo de la presente convocatoria es de 15.000,00 euros.

2. La cantidad señalada se financiará con cargo a la línea de subvención S1997, del Capítulo IV, del subprograma presupuestario 421E000, de los presupuestos de la Generalitat prorrogados para el ejercicio 2026.

3. La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad, pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que, en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes

1. El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.



2. La persona que ostente la representación legal del centro educativo presentará la solicitud a través de la Oficina Virtual de Educación (OVICE), a la que se accederá según las indicaciones del manual del trámite publicado en la página del proyecto *innov@ARTS*:

<https://ceice.gva.es/es/web/innovacion-educacion/innovarts>

Noveno. Contenido de la solicitud y subsanación

1. La solicitud incluirá los apartados siguientes:

1.1 Datos del centro educativo.

1.2 Datos personales de la persona encargada de la representación legal del centro educativo.

1.3 Programa o programas para los que se solicita participación.

1.4 Declaraciones responsables:

- Certificación de que el claustro y el consejo escolar han sido informados del contenido de la convocatoria y se ha obtenido la aprobación por parte del consejo escolar para participar en el proyecto *innov@ARTS* durante el curso 2026-2027.

- Cumplimiento de los compromisos que derivan de la participación en el proyecto *innov@ARTS*, de conformidad con lo establecido en el punto 2 del apartado resolutivo sexto de la presente resolución.

- Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.5 Datos de la persona o personas coordinadoras de cada uno de los programas seleccionados para participar.

No podrá aparecer una misma persona como coordinadora y participante en un mismo programa y una misma persona no podrá coordinar más de tres programas.

1.6 Nivel educativo del alumnado participante en el proyecto.

1.7 Declaración de cumplimiento de obligaciones.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), en ausencia de oposición expresa por parte de la entidad interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado a obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de oponerse al hecho que el órgano gestor obtenga directamente esta información, tendrá que manifestarlo expresamente en la solicitud y estará obligada a aportar los documentos correspondientes.

Respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 3 de la LPAC y el artículo 95, apartado 1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, es necesaria autorización expresa por parte de la entidad interesada para que el órgano gestor del procedimiento pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, si no se da en la



solicitud la correspondiente autorización expresa para que el órgano gestor obtenga directamente esta información, la entidad interesada estará obligada a aportar los documentos acreditativos.

3. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o adjunte los documentos, con indicación de que si así no lo hace, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Décimo. Órgano instructor

De conformidad con lo dispuesto en el punto tres de la base décima, corresponde a la subdirección general competente en materia de innovación educativa la realización de las actuaciones necesarias para la instrucción de este procedimiento.

Undécimo. Criterio de otorgamiento

1. Conforme a lo dispuesto en la base sexta, se considerarán centros seleccionados todos aquellos que hayan completado su solicitud de participación en los plazos y en la forma establecidos en los apartados resolutivos octavo y noveno y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado resolutivo segundo de la presente resolución.

2. En particular, no serán seleccionados los centros educativos que, habiendo sido seleccionados en el curso 2025-2026 para desarrollar los programas que integran el proyecto *innov@ARTS* a través de la Resolución de 14 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención, para contribuir a la financiación de los gastos de ejecución de los programas artísticos que conforman el proyecto de innovación «*innov@ARTS*», dirigidas a los centros educativos de titularidad pública distinta de la Generalitat o de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos, durante el curso académico 2025-2026 (DOGV 10263 / 17.12.2025), no hayan ejecutado el programa o programas autorizados y no hayan justificado correctamente el empleo de los fondos recibidos.

Duodécimo. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención

1. De conformidad con lo dispuesto en la base séptima, el importe global máximo destinado a esta convocatoria se distribuirá entre las entidades beneficiarias atendiendo a los siguientes criterios de reparto:

- a. El 75% del importe global máximo se repartirá equitativamente entre todos los centros seleccionados.
- b. La distribución del 25% restante se realizará proporcionalmente al número de programas en los que solicite inscripción cada centro educativo respecto del total de programas solicitados por todos los centros seleccionados.

2. La cuantía individualizada de la dotación económica concedida a cada beneficiario será la que resulte de sumar las cantidades obtenidas en los puntos 1.a. y 1.b. de este apartado resolutivo.



3. El importe de la subvención que reciba cada centro educativo no podrá ser superior a 400,00 euros.

Decimotercero. Procedimiento, plazo de resolución y notificación

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión asesora y evaluadora, constituida en los términos previstos en la base novena, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, con indicación de los centros educativos autorizados en cada uno de los programas que conforman el proyecto *innov@ARTS* y el importe de la subvención a conceder a cada uno, así como, en su caso, el listado de centros no autorizados a participar en el programa, con indicación del motivo.

2. A la vista del informe de la comisión asesora y evaluadora, el órgano instructor del procedimiento formulará la propuesta de concesión que elevará a la dirección general competente en materia de innovación educativa, que resolverá la convocatoria por delegación de la persona titular de la Conselleria competente en materia de educación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2025 sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV 10037 / 31.01.2025).

3. La resolución de concesión contendrá la relación de centros educativos que resulten seleccionados para participar en el proyecto *innov@ARTS* con indicación de los programas autorizados y de la subvención concedida para el curso 2026-2027. Así mismo, contendrá la relación de centros educativos no autorizados a participar en el programa, con indicación de los motivos de denegación.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya notificado resolución expresa, los centros educativos solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo que señala el artículo 25.1.a) de la LPAC.

5. A efectos de notificación y de conformidad con lo que establece el artículo 45 de la LPAC, la resolución que se dicte, así como los demás trámites a cumplimentar en este procedimiento, se publicarán en la página web del proyecto *innov@ARTS*.

<https://ceice.gva.es/es/web/innovacion-educacion/innovarts>

Estas publicaciones surtirán los efectos de la notificación.

Asimismo, la resolución de concesión se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

6. Contra la resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 114.1.c) LPAC, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC.



b) Directamente, un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarto. Pago de la subvención

1. En el marco de la previsión establecida en la base undécima, una vez publicada la resolución de concesión y con carácter previo a la presentación de la justificación, se librára el 100% de la subvención correspondiente al ejercicio 2026, de acuerdo con la excepción que la letra p) del apartado 2 del artículo 47 de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 contempla en relación con el régimen general de pagos previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Las disposiciones contenidas en la referida Ley 6/2025, de 30 de mayo, son de aplicación durante el periodo de prórroga de los presupuestos de la Generalitat para 2025, de acuerdo con el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán exentos de la obligación de prestar las garantías previstas para el pago anticipado en el apartado 2 del citado artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de acuerdo con el apartado 18.ab) del artículo 47 de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

3. El pago de la subvención se efectuará por transferencia bancaria al centro docente.

4. Respecto de los centros educativos de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. Respecto de los centros educativos de titularidad de las entidades locales, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o no esté al corriente de la obligación de rendir cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Decimoquinto. Gastos subvencionables

1. El periodo de realización de los gastos subvencionables será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 4 de junio de 2027.

2. En los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son gastos subvencionables los siguientes:



- a) Los generados, directa y necesariamente, para la ejecución de los programas que integran el proyecto *innov@ARTS* en los que participa el centro.
- b) Los destinados a la adquisición y/o elaboración propia de material promocional, publicitario y de difusión de los programas implementados a través del proyecto *innov@ARTS*.
- c) Los destinados a la adquisición de materiales distintos a los recursos didácticos aportados por la conselleria competente en materia de educación y que permitan implementar las actuaciones propias del proyecto *innov@ARTS*.
- d) Los relacionados con la contratación de servicios de transporte para participar en las representaciones finales y acciones de difusión de aquellos programas que lo requieran.

3. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los que tengan por objeto licencias o suscripciones de aplicaciones no autorizadas en los respectivos catálogos de equipamiento y aplicaciones TIC publicados por la dirección general competente en materia de infraestructuras educativas.
- b) Los gastos de personal que, de cualquier modo, estén relacionados con la ejecución de los programas que integran el proyecto *innov@ARTS* en los que participa el centro.
- c) Los destinados a la adquisición de bienes cuya vida útil exceda de un año.

4. Tiene la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

Decimosexto. Difusión del proyecto en la web del centro educativo

1. Cada centro educativo difundirá en su página web la información y el material audiovisual que se genere en cada fase del proyecto, desde el inicio hasta su finalización, y que evidencie la puesta en marcha, el desarrollo y el resultado final del programa o programas implementados a lo largo del curso 2026-2027.
2. La web del centro deberá tener la estructura siguiente para la publicación de los programas seleccionados en esta convocatoria:

[https://dominiodelcentro/proyectos/innovarts/conv_2026/]

3. Las publicaciones se tienen que llevar a cabo respetando la normativa aplicable en relación con la protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado resolutivo vigesimocuarto.

Decimoséptimo. Justificación

1. De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima, la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos para la implementación del proyecto de innovación *innov@ARTS* presentará la forma de cuenta justificativa simplificada.
2. La cantidad justificada deberá ser, como mínimo, igual a la subvención concedida. Sólo serán válidas las facturas u otros justificantes de gasto expedidos a nombre de la entidad beneficiaria.



3. El plazo para presentar la justificación de la subvención finalizará el 18 de junio de 2027.
4. La representación legal del centro educativo remitirá a través de OVICE los documentos que integran la cuenta justificativa simplificada, empleando al efecto los formularios normalizados proporcionados por la dirección general competente en materia de innovación educativa.
5. La cuenta justificativa simplificada estará integrada por los siguientes documentos:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto *innov@ARTS*, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido que se especifica a continuación:
 - Relación de profesorado que haya participado en el proyecto, en la que se indicará el NIF o el NIE, el nombre y los apellidos de la persona coordinadora y de los demás participantes en cada uno de los programas implementados. La persona que tenga la representación legal del centro educativo firmará declaración responsable de haber comunicado la lista definitiva de participantes de acuerdo con lo que dispone el apartado resolutivo decimoctavo.
 - Valoración de la convocatoria del proyecto *innov@ARTS* y de su implementación en el centro, destacando los aspectos positivos y las propuestas de mejora.
 - Enlace al apartado destinado a proyectos de la página web del centro en el que se recogen las evidencias visuales y gráficas de la participación en el programa o los programas implementados.
 - b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación.
 - d) Cuando la tipología del programa a implementar lo requiera, la representación legal del centro declarará bajo su responsabilidad los siguientes extremos:
 - Haber obtenido y tener la custodia de los documentos de consentimiento informado para el uso de la imagen y sonido de todas las personas que aparecen en los materiales audiovisuales que forman parte del proyecto de acuerdo con el modelo proporcionado en el espacio web del proyecto *innov@ARTS*.
 - Cumplir la normativa vigente en materia de propiedad intelectual respecto de la música y los contenidos mostrados.
6. De conformidad con lo dispuesto en la letra d) del punto 2 de la base tercera, para que el centro educativo pueda ser seleccionado en la convocatoria que se publique en 2027, debe haber ejecutado el programa o programas autorizados al amparo de esta convocatoria y debe haber justificado correctamente el empleo de los fondos recibidos. El cumplimiento de este requisito se verificará por parte del órgano gestor tras la revisión de la correspondiente cuenta justificativa.



Decimoctavo. Certificación de la participación en el proyecto de innovación innov@ARTS

1. La dirección general competente en materia de innovación educativa comprobará que se reúnen las condiciones requeridas para la certificación de la participación del profesorado en el proyecto *innov@ARTS* durante el curso 2026-2027.

2. El órgano competente en materia de formación del profesorado, en el marco de la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, el reconocimiento y el registro de las actividades formativas, certificará la participación en el proyecto *innov@ARTS* del modo siguiente:

Persona coordinadora: 40 horas

Persona participante: 25 horas

Una misma persona no podrá certificar como coordinadora y participante de un mismo programa.

El profesorado participante o coordinador en más de un programa del proyecto *innov@ARTS* solo certificará por su participación en un programa.

3. La persona que tenga la representación legal del centro comunicará al claustro, por medios electrónicos y en el tablón de anuncios de la sala de profesorado, la relación de participantes con derecho a certificar por su participación en el proyecto *innov@ARTS* con la finalidad de detectar posibles errores en la relación de participantes que se hará constar en el trámite de justificación. La fecha máxima para esta comunicación será el 31 de mayo de 2027.

Esta relación deberá contener el detalle de la persona coordinadora y del profesorado participante, con indicación del NIF cifrado, el nombre y los apellidos de la persona coordinadora y de los participantes en cada uno de los programas implementados.

Finalizado el trámite de justificación en OVICE, no se podrá corregir ni modificar la relación de personas con derecho a certificar.

Decimonoveno. Asesoramiento de los proyectos

El asesoramiento de los diferentes programas del proyecto *innov@ARTS* se hará a través del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, mediante las siguientes direcciones de correo electrónico:

innov@cant: innovacant@gva.es

innov@folk: innovafolk@gva.es

innov@circ: innovacirc@gva.es

innov@dansa: innovadansa@gva.es

innov@teatre: innovateatre@gva.es

innov@cine: innovacine@gva.es



innov@ràdio: innovaradio@gva.es

innov@plàstica: innovaplastica@gva.es

Vigésimo. Pérdida, minoración y reintegro de la subvención

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y, si procede, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.
2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de los requisitos y condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación, la justificación insuficiente de la subvención concedida en el plazo establecido al efecto, o la concurrencia de otras causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.
3. La concurrencia de alguno de los motivos que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, que se regirá por lo que establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Vigesimoprimer. Método de comprobación y plan de control

1. En el marco de lo dispuesto en la base decimocuarta, se llevará a cabo un plan de control para la comprobación material de la realización efectiva de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de esta subvención, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. El plan de control de la subvención consistirá en la comprobación de la documentación administrativa y económica de carácter justificativo del importe concedido, así como del resto de la documentación relativa a la actuación subvencionada que establezca el plan de control de la presente convocatoria.

Siguiendo un criterio aleatorio con igual probabilidad, se seleccionarán, al menos, un 10% del total de los expedientes de la línea, siempre y cuando la suma de los importes de los expedientes seleccionados represente, al menos, un 20% del importe total de subvenciones a pagar. Si no se alcanza este porcentaje de gasto comprobado, se incrementará el control sobre el porcentaje de los expedientes hasta alcanzarlo. En el plan de control material que se apruebe por el órgano concedente para la presente convocatoria se precisarán los anteriores porcentajes.

Este control se extenderá a aquellos expedientes en los que se hayan apreciado gastos inusuales que requieran un análisis más profundo o gastos cuya relación con el objeto de la subvención no se encuentre suficientemente justificada.



Respecto de los expedientes seleccionados, se exigirá la presentación de los justificantes de gasto y pago que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y se acompañarán de los documentos justificativos del pago (transferencias bancarias, cargos en cuenta, recibos, etc.).

3. En función de la disponibilidad de recursos materiales y humanos, la dirección general competente en materia de innovación educativa puede valorar la posibilidad de efectuar comprobaciones sobre el terreno de la realización de las actividades subvencionadas, que alcance, al menos, el 5% de la cantidad total a pagar.

4. Si como resultado de los controles se detectan irregularidades que afectan a una pluralidad de expedientes y que potencialmente pueden estar produciéndose en otros expedientes no controlados, el órgano gestor podrá ampliar el alcance de los controles administrativos y/o materiales al resto de expedientes no seleccionados, solicitando a todos los beneficiarios la información y documentación que se considere oportuna para descartar las irregularidades advertidas.

Vigesimosegundo. Adecuación de las ayudas públicas a la política de la competencia de la Unión Europea

Las subvenciones objeto de esta resolución están excluidas de la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea, tal como contempla el artículo 3.3.b) del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, por tratarse de subvenciones que pueden calificarse como «ayuda no sujeta» y, por tanto, no les es de aplicación el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al no reunir todos los requisitos establecidos en este. Las subvenciones que se convocan, por su naturaleza, no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

En consecuencia, se ha cumplido con lo establecido en el referido Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell.

Vigesimotercero. Cesión de derechos de propiedad intelectual

1. Conforme a lo dispuesto en la base decimoquinta, la participación en esta convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Generalitat por parte de la persona representante legal del centro, de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de los materiales didácticos derivados de la participación en el proyecto *innov@ARTS*.

2. La difusión de los materiales que haga la conselleria competente en materia de educación siempre se hará siguiendo las condiciones de uso de una licencia Creative Commons BY-SA 4.0 (Reconocimiento – Compartir Igual Internacional).



3. En caso de publicación del material audiovisual o de los recursos educativos generados, esta se tendrá que hacer en iguales condiciones de CC-BY-SA 4.0. En una parte visible de la página se tendrá que incluir el distintivo gráfico de la licencia y el enlace a la descripción de esta:

<<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>>

A continuación, se publicará el texto siguiente:

«Este material ha sido elaborado por la participación en el proyecto *innov@ARTS* impulsado por la conselleria competente en materia de educación. Todo lo que se ha publicado en esta página se hace bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional».

4. En caso de publicación de los recursos educativos generados y de obras intelectuales derivadas, se tendrá que hacer con la misma licencia, indicar si se ha hecho alguna modificación y enlazar esta página como referencia del material didáctico original y de su autoría.

Vigésimocuarto. Protección de datos

La gestión de la presente convocatoria conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento:

- La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades es responsable del tratamiento que haga de las fotografías y grabaciones que contienen las memorias remitidas por los centros.

Datos de contacto: Avenida de Campanar, 32 CP: 46015, València. Correo electrónico: protecciondedadeseducacio@gva.es

- Los centros educativos de titularidad pública distinta de la Generalitat o de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos, serán responsables de la realización de las fotografías y grabaciones y de la difusión que efectúan en sus respectivas páginas web.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Calle de la Democracia, 77, Ciudad Administrativa 9 de octubre, Torre 4. 46018 València. Correo electrónico: dpd@gva.es

c) Finalidad del tratamiento: comprobar la realización de los proyectos por parte de los centros y dar visibilidad a las actividades llevadas a cabo.

d) Las bases de legitimación aplicables al tratamiento de datos son las previstas en el apartado a) del artículo 6 del RGPD (consentimiento del interesado), en relación con el apartado f) en el su-



puesto de centros educativos de titularidad pública distinta de la Generalitat o de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos (satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento).

e) Personas destinatarias de los datos: las memorias de los centros con grabaciones e imágenes serán remitidas a la dirección general competente en materia de innovación educativa de la Conselleria y, además, se podrá dar visibilidad de las actividades mediante su publicación en las páginas web de la Conselleria y de los centros educativos participantes.

Se adoptarán las medidas necesarias, en atención al interés superior del menor y en aplicación de los principios de proporcionalidad y minimización, para evitar que en las grabaciones y fotografías se pueda reconocer el alumnado, utilizando la técnica de pixelado de imágenes o capturando imágenes y vídeos lejanos o parciales, entre otras alternativas que, en última instancia, no permitan la identificación del alumnado.

Además, para los casos en que no se dé el consentimiento previo, el alumnado no podrá ser discriminado por este motivo y el centro deberá adoptar las medidas oportunas y necesarias. A modo de ejemplo, la toma de fotografías o grabación se puede hacer en pequeños grupos de alumnos mientras hacen las actividades escolares, de manera que no sea evidente la exclusión de algún/a niño/a en particular. Si se considerara imprescindible hacer alguna foto de grupo, habría que incorporar el/la niño/a en la foto y después editarla de forma que no resultara reconocible o que se pudiera suprimir si está localizado/a en uno de los extremos de la fotografía.

f) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

g) Plazo de conservación de datos: las imágenes y videos se mantendrán publicadas en las páginas a lo largo del curso escolar, y en todo caso tendrán que ser eliminados transcurridos tres años desde la finalización del proyecto. Asimismo, los centros educativos custodiarán de manera segura los formularios de consentimiento entregados por el alumnado y familiares durante un plazo prudencial, para atender el posible ejercicio de derechos y reclamaciones.

h) Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, la rectificación y la supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

En el caso de la conselleria, el ejercicio de derechos se formulará en la forma que figura en la página siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970 y en el supuesto de los centros participantes, a través de los medios que estos habilitan.

Asimismo, las personas interesadas podrán revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado a través de este documento, si bien la difusión de las imágenes y de los vídeos que se haya hecho basándose en este resultará perfectamente válida.

i) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o que se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat, de conformidad con



lo que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094> o ante el delegado de protección de datos del centro educativo privado concertado, en caso de que cuente con esta figura. También puede formular reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en <https://www.aepd.es>

Vigesimoquinto. Cláusula de transparencia

1. Las entidades públicas beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que les corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

2. Por su parte, las entidades privadas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013 o alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

El cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se realizará en la forma prevista en el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

3. Sin perjuicio de las obligaciones de publicidad activa, las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Vigesimosexto. Aceptación de las bases y de la convocatoria

La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de las bases que la regulan (DOGV 10210 / 07.10.2025) y de lo dispuesto en la presente resolución.

Vigesimoséptimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 114.1.c) de la LPAC, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC.

b) Directamente, un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La directora general de Innovación e Inclusión Educativa: María del Rosario Escrig Llinares

(P.d. Resolución de 30 enero de 2025, DOGV 10037 / 31.01.2025)



ANEXO ÚNICO

BLOQUE 1. MÚSICA Y TRADICIONES

PROGRAMA *innov@cant*

Descripción del programa

El programa educativo *innov@cant* impulsa el desarrollo de la expresión musical y escénica y el fomento de la creatividad artística y comunicativa mediante la interpretación de una composición musical y teatral.

Objetivos

- Fomentar la enseñanza musical entre el alumnado, mediante la interpretación de una obra musical y escénica.
- Potenciar la creatividad y las habilidades personales comunicativas y expresivas a través del canto, la danza y la dramatización.

Acciones

- Trabajar de manera planificada una composición musical en forma de cantata.
- Realizar una representación colectiva en el tercer trimestre del curso 2026-2027 en un concierto de clausura, en el que participarán las bandas de música de referencia y los ayuntamientos de las localidades participantes.
- Los centros educativos se encargarán, en cada localidad, de la gestión de contactar con la banda de música y con el ayuntamiento para planificar la infraestructura necesaria y la fecha de realización del concierto.

Consideraciones

- La cantata se presentará en las dos lenguas cooficiales.
- El concierto será colectivo, gratuito y abierto a toda la comunidad educativa.
- Los centros que participen en el mismo concierto tendrán que elegir la misma versión lingüística de la composición musical.
- El concierto se deberá celebrar antes de la fecha máxima de la justificación del proyecto, según se indica en el apartado resolutivo desimoséptimo.



Recomendaciones

- Es recomendable que la participación del alumnado no supere la cifra de cien alumnos por centro educativo.
- Es recomendable que todos los centros educativos de una misma localidad participen en un mismo concierto de clausura del programa. Estos centros tendrán que elegir la misma versión lingüística de la composición musical.
- Se podrán establecer colaboraciones entre centros educativos de diferentes localidades con el fin de interpretar y poner en escena la composición musical, de manera conjunta, en un mismo concierto.
- Es recomendable que las personas implicadas en el proyecto participen en las actividades formativas convocadas.
- Es recomendable seguir las sugerencias metodológicas de la guía didáctica.

Asesoramiento

Para cualquier duda o sugerencia: innovacant@gva.es



PROGRAMA *innov@folk*

Descripción del programa

El programa educativo *innov@folk* fomenta el aprendizaje y la transmisión de melodías, ritmos y bailes por medio de la práctica instrumental, así como la creación, la improvisación y la interpretación de canciones y danzas tradicionales.

Objetivos

- Impulsar el conocimiento de la música y las danzas tradicionales como legado histórico y patrimonial de la Comunitat Valenciana.
- Promover la educación musical a través de la práctica del flabiol u otros instrumentos tradicionales.
- Fomentar la creatividad y la innovación por medio de la creación de melodías, letras, acompañamientos instrumentales y propuestas de movimiento a través de repertorio tradicional y la fusión con elementos modernos.

Acciones

- Trabajar situaciones de aprendizaje que permitan acercar el conocimiento de la música tradicional valenciana al alumnado y al profesorado.
- Realizar conciertos y/o representaciones de clausura en colaboración con otras entidades.

Recomendaciones

- Incluir las situaciones de aprendizaje desarrolladas y los diferentes recursos en las propuestas pedagógicas de la materia de “Música y Danza”.
- Participar en las actividades formativas convocadas.
- Seguir las sugerencias metodológicas de la guía didáctica.

Asesoramiento

Para cualquier duda o sugerencia: innovafolk@gva.es



BLOQUE 2. ARTES ESCÉNICAS

PROGRAMA *innov@circ*

Descripción

El programa educativo *innov@circ* impulsa la expresión corporal y escénica y el fomento de la creatividad artística con la interpretación y representación de actividades, juegos y espectáculos circenses.

Objetivos

- Favorecer la expresión artística mediante la expresión corporal y el conocimiento del propio cuerpo a través de las diversas técnicas y disciplinas circenses.
- Valorar las artes circenses como parte del patrimonio cultural y su presencia en la Comunitat Valenciana.

Acciones

- Llevar a cabo el aprendizaje y la interpretación individual, y colectiva, de las actividades y juegos circenses siguiendo las indicaciones de la guía didáctica.
- Realizar un acto de clausura del programa para mostrar las actividades y actuaciones realizadas. Este acto podrá realizarse en el mismo centro escolar o en cualquier otro espacio de la localidad.

Consideraciones

- Disponer de un espacio apto para la práctica de circo y contar con material adecuado de seguridad.
- Adaptar las actividades en función de las características del alumnado y graduar su dificultad.

Recomendaciones

- Participar en las actividades formativas convocadas.
- Seguir las sugerencias metodológicas de la guía didáctica.

Asesoramiento

Para cualquier duda o sugerencia: innovacirc@gva.es



PROGRAMA *innov@dansa*

Descripción

El programa educativo *innov@dansa* impulsa la exploración de nuevas maneras de entender la danza a través de la percepción, la sensibilidad, la investigación del cuerpo, la creatividad y la interpretación de danzas y coreografías.

Objetivos

- Potenciar la expresión artística y la creatividad por medio de la expresión corporal, la danza y la música entre el alumnado.
- Promover el conocimiento del patrimonio musical valenciano, así como el de otras culturas a través de canciones, bailes y danzas.
- Propiciar el desarrollo de las habilidades personales comunicativas y expresivas a través del propio cuerpo.

Acciones

- Llevar a cabo el aprendizaje, la creación y la interpretación individual y colectiva de diversas coreografías.
- Realizar un acto de clausura del programa en el que se ejecuten las coreografías trabajadas. Este acto podrá realizarse en el mismo centro escolar o en cualquier otro espacio de la localidad.

Consideraciones

- Se podrán adaptar las coreografías presentadas a las características de cada grupo y al nivel del alumnado participante.

Recomendaciones

- Participar en las actividades formativas convocadas.
- Seguir las sugerencias metodológicas de la guía didáctica.

Asesoramiento

Para cualquier duda o sugerencia: innovadansa@gva.es



PROGRAMA *innov@teatre*

Descripción del programa

El programa educativo *innov@teatre* impulsa la expresión escénica, la improvisación, la representación y la dramatización de obras teatrales y el fomento de la creatividad artística.

Objetivos

- Familiarizar al alumnado con los diversos aspectos de la representación teatral: escenografía, expresión corporal y expresión lingüística.
- Fomentar la creatividad y la innovación a través de la improvisación.
- Potenciar las habilidades personales comunicativas, emocionales y expresivas para vencer la timidez y estimular la espontaneidad.

Acciones

- Trabajar actividades de improvisación siguiendo las indicaciones de la guía didáctica.
- Realizar un acto final de representación teatral como clausura del programa. Este acto podrá realizarse en el mismo centro escolar o en cualquier otro espacio de la localidad.

Recomendaciones

- Participar en las actividades formativas convocadas.
- Seguir las sugerencias metodológicas de la guía didáctica.

Asesoramiento

Para cualquier duda o sugerencia: innovateatre@gva.es



BLOQUE 3. COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

PROGRAMA *innov@cin*e

Descripción del programa

El programa educativo *innov@cin*e impulsa el desarrollo de la expresión audiovisual, el conocimiento del lenguaje cinematográfico y el fomento de la creatividad artística.

Objetivos

- Elaborar una producción audiovisual a partir de una guía didáctica docente.
- Fomentar la creatividad y la innovación a través de la creación de materiales audiovisuales en diferentes formatos.
- Promocionar el conocimiento de la cultura audiovisual en el ámbito de la educación a través del uso de las nuevas tecnologías y de los elementos técnicos y expresivos del medio.

Acciones

- Planificar, redactar, elaborar, grabar y editar un cortometraje siguiendo las indicaciones de la guía didáctica presentada.
- Organizar jornadas de visualización de los cortometrajes elaborados por el alumnado. Estas jornadas podrán realizarse de forma interna en el centro educativo o con la colaboración de agentes externos.

Consideraciones

- Se podrá grabar el cortometraje en cualquiera de las lenguas presentes en el sistema educativo: valenciano, castellano o lengua extranjera.

Recomendaciones

- Participar en las actividades formativas convocadas.
- Seguir las indicaciones metodológicas de la guía didáctica.

Asesoramiento

Para cualquier duda o sugerencia: innovacine@gva.es



PROGRAMA *innov@ràdio*

Descripción del programa

El programa educativo *innov@ràdio* impulsa el desarrollo de la comunicación lingüística, el conocimiento del lenguaje radiofónico y el fomento de la creatividad artística.

Objetivos

- Fomentar la creatividad y la innovación a partir de la creación de programas de radio y pódcast hechos por el alumnado del centro de manera autónoma y colaborativa.
- Potenciar el uso de las lenguas cooficiales y la lengua extranjera entre el alumnado, en el ámbito de los medios de comunicación.
- Conocer el software y el hardware necesarios para la producción de programas de radio y pódcast.

Acciones

- Planificar y elaborar los contenidos necesarios para preparar y grabar programas de radio o pódcast.
- El programa deberá implementarse siguiendo las indicaciones de la guía didáctica presentada.

Consideraciones

- Se podrá grabar el programa de radio o pódcast en cualquiera de las lenguas presentes en el sistema educativo: valenciano, castellano o lengua extranjera.

Recomendaciones

- Participar en las actividades formativas convocadas.
- Seguir las indicaciones metodológicas de la guía didáctica.

Asesoramiento

Para cualquier duda o sugerencia: innovaradio@gva.es



BLOQUE 4. ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

PROGRAMA *innov@plàstica*

Descripción del programa

El programa educativo *innov@plàstica* impulsa el desarrollo de la creatividad artística desde la perspectiva plástica y visual.

Objetivos

- Fomentar la creatividad y la innovación a través de la creación de obras plásticas y visuales.
- Promover los movimientos artísticos educativos a partir de propuestas sostenibles, respetuosas con el medio ambiente.
- Promocionar el conocimiento de la cultura plástica y visual en el ámbito de la educación a través del uso de las nuevas tecnologías.

Acciones

- Activar un proceso creativo a partir de la propuesta de un/a artista o colectivo con unas orientaciones metodológicas.
- El programa deberá implementarse siguiendo las indicaciones de la guía didáctica presentada.

Consideraciones

- Se podrán organizar exposiciones con las obras creadas en los centros educativos o en otros espacios socioculturales del entorno.

Recomendaciones

- Participar en las actividades formativas convocadas.
- Seguir las indicaciones metodológicas de la guía didáctica.

Asesoramiento

Para cualquier duda o sugerencia: innovaplastica@gva.es